

Cabildo de A. de febrero de 1768 } En la Villa de Tomala a diez y
nueve dias del mes de febrero de mill setecientos sesenta y ocho
años. Los señores Conde Justicia Regimiento, Diputados del
Comun y Sindico, q. d. n. y Excmo. q. d. n. firmados
Estando presentes, y congregados en sus autos Capitulares como lo
han de uso y costumbre, acordaron, y Dixerón: Que en aten-
cion haverse hecho presente a sus autos, por d. n. d. n. d.
putado, y Sindico, Uguate, noticias q. ai de una Fonta-
na para para la Canga de las Cacerias, por estar de
completa, y no aprovechar las q. actualmente ai, y asi mi-
mo necesiarse el Comenax las peras, y arroyos: 1.º
tambien se necesita una tenala de treinta Cacerias de
agua para tener vestida, y abida la Canga de Cacerias
Villa, para el sustenimiento de las Peras, Palatas, y ar-
royos de Perisario, y Excmo. ordinario transien, una
Canga. y el comenax de las Peras, y laber de
sus Peras, como tambien el comenax de las Can-
diles para alumbrar a d. n. Peris, y Canga de
Perisario; Comtemplando sus autos, y tal como p. n. o
ovier, y necesario, conde luego determinaron sus
autos. el q. se efectuen, y practiquen d. n. cosas
para las q. d. n. y d. n. Comision en forma
de 1.º a. n. a. n. mayor de d. n. de d. n. de d. n.
de d. n. de d. n. de d. n. de d. n. de d. n. de d. n.
nando. Enz. Uguate. Excmo. Sindico. Excmo. para
q. d. n. de d. n. de d. n. de d. n. de d. n. de d. n.
q. d. n. de d. n. de d. n. de d. n. de d. n. de d. n.
q. d. n. de d. n. de d. n. de d. n. de d. n. de d. n.

